



INTENDENCIA REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N°

622

MAT.: Crea Comisión de Seguimiento y Control de las Leyes N° 18.392 y N° 19.149.

PUNTA ARENAS, 05 JUL 2018

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.392, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario en la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
3. La Ley N° 19.149, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario para las comunas de Porvenir y Primavera;
4. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
5. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional
6. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
8. El Decreto N° 422, de 11.03.2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Christian Matheson Villán;
9. Los Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988; N° 53.412, de 13.11.2008; N° 21.693, de 10.04.2013; N° 84.794, de 26.12.2013 y N° 4.920, de 09.02.2017, todos de la Contraloría General de la República; y, el Dictamen N° 0268, de 08.02.2001, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
10. El Dictamen N° 1.578, de 12.05.2017, de Contraloría Regional, respecto de la improcedencia de pago de bonificación prevista en el artículo 10 de la Ley N° 18.392, respecto de actividades realizadas en los términos señalados; y

11. Los demás antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO :

- 1.** Que, las Leyes N° 18.392 y N° 19.149, establecieron cada una a su vez, un régimen preferencial tributario y aduanero para la porción del territorio de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena que señalan, a las empresas que desarrollen determinadas actividades económicas, que se instalen en los terrenos del área geográfica indicada, previa autorización del Señor Intendente Regional por resolución afecta a toma de razón, acto administrativo reducido a escritura pública suscrita por el Tesorero Regional – en representación del Fisco – y el interesado, teniendo dicha escritura el carácter de un contrato, no obstante cualquier modificación posterior que puedan sufrir, parcial o totalmente, sus disposiciones; todo lo anterior conforme a un proyecto técnico que es definido y presentado por la interesada y que delimita las características (naturaleza, empleo, inversión, domicilio, etc.) de la actividad que se autoriza y es parte de su bloque de regulación y por tanto no opcional para la beneficiaria.
- 2.** Que, el inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591 y en el inciso final del artículo 1° de la Ley N° 19.149 dispusieron la caducidad – de pleno derecho – de los contratos antes señalados, al vencimiento de dos años contados desde la fecha de la escritura pública a que se reduzca la resolución del Intendente Regional que autorice la instalación de la respectiva empresa, si dentro de dicho plazo no se hubiere concretado el inicio de sus actividades o éstas se descontinuaren por más de un año, en cualquier tiempo.
- 3.** Que, mediante Resolución afecta al trámite de Toma de Razón, el Intendente Regional aprueba la instalación de la empresa, para acceder a los beneficios de las Leyes N° 18.392 y N° 19.149 de acuerdo a la postulación que la Interesada realizó – tal como se indica en ese acto administrativo – aportando el proyecto que compromete desarrollar, precisando la ubicación y deslindes del terreno de su establecimiento, acompañando la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de los requisitos que la norma exige.
- 4.** Que, cada solicitud indica el domicilio donde se encuentra ubicado el proyecto presentado y corresponde a una de aquellas actividades taxativamente favorecidas con las Leyes N° 18.392 y N° 19.149, lo que origina la dictación de la correspondiente Resolución Toma de Razón que, como todo acto administrativo, puede o no ser objeto de modificaciones, estando vigente todos y cada uno de sus preceptos, especialmente, aquellos que dicen relación con la ubicación del establecimiento autorizado a la Beneficiaria, el proyecto a desarrollar por ella y la actividad que éste contempla, incluida la procedencia de la mano de obra a emplear.

5. Que, la Contraloría General de la República se ha pronunciado – en sus Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988; N° 53.412, de 13.11.2008; N° 21.693, de 10.04.2013; N° 84.794, de 26.12.2013 y N° 4.920, de 09.02.2017, haciendo lo propio la Contraloría Regional en su Dictamen N° 0268, de 08.02.2001 – acerca de los elementos a considerar para efectos de entender el concepto de insumos de la zona incorporados a las mercancías que producen las empresas acogidas a la Ley N° 18.392 que desarrollan actividades industriales. También se ha referido a las Autoridades involucradas y las facultades y deberes que a ellas les asisten, en determinar el cumplimiento del señalado factor de integración y de los demás requisitos al momento de conceder la autorización y durante todo el tiempo de funcionamiento de las beneficiarias, tanto por su establecimiento, como por la actividad desarrollada.
6. Que, la Contraloría Regional se ha pronunciado en el Dictamen N° 1.578, de 12.05.2017, señalando la improcedencia de conceder beneficios, respecto de actividades que no estén contempladas en el acto administrativo de instalación o que hayan sido realizadas en un domicilio distinto a aquel individualizado en la resolución que autoriza la instalación de la beneficiaria, como también, respecto de actividades industriales ejecutadas con mano de obra contratada por terceros ajenos a la empresa favorecida con el régimen.
7. Que, conforme al Dictamen N° 268, de 08.02.2001, de la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, las prerrogativas del Intendente Regional no se limitan a la sola aprobación de la instalación de las empresas, sino también a cautelar la correcta aplicación de ambas leyes.
8. Que, atendido los principios de eficiencia, eficacia, se hace necesario establecer un procedimiento para la presentación, tramitación, aprobación, fiscalización y control de las empresas beneficiarias al régimen de las Leyes N° 18.392 y N° 19.149.

RESUELVO :

1. **CREASE** La Comisión de Seguimiento y Control de las Leyes N° 18.392 y N° 19.149, integrada por:
 - ✚ El Sr. Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena o su representante, quien lo presidirá;
 - ✚ La Sra. Secretaria Regional Ministerial de Hacienda; de Magallanes y de la Antártica Chilena
 - ✚ El Sr. Director Regional de Aduanas; de Magallanes y de la Antártica Chilena
 - ✚ La Sra. Directora Regional del Servicio de Impuestos Internos de Magallanes y de la Antártica Chilena;
 - ✚ El Sr. Director Regional Tesorero de Magallanes y de la Antártica Chilena;
 - ✚ El Sr. Abogado Procurador Fiscal Consejo de Defensa del Estado;
 - ✚ El Sr. Asesor Jurídico Intendencia Regional; y
 - ✚ La Sra. Fiscalizadora Leyes de excepción.

2. **DÉSE INICIO** a sus funciones a contar del día 23 de julio del presente año.
3. **AUTORÍZASE** a la Comisión requerir la presencia de otras instituciones públicas y privadas en sus reuniones, o bien, requerir de ellas antecedentes que permitan abordar de mejor manera su gestión.
4. **NOTIFÍQUESE** lo resuelto a las personas designadas, mediante despacho de la presente resolución a sus correos electrónicos para su conocimiento y cumplimiento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo.) Christian Matheson Villán, Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.


MANUEL M. BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena
- Sr. Contralor Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena
- Sra. Secretario Regional Ministerial de Hacienda.
- Sr. Director Regional Tesorero
- Sr. Director Regional del Servicio Nacional de Aduanas.
- Sra. Directora Regional del Servicio de Impuestos Internos.
- Sr. Abogado Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado.
- Sr. Asesor Jurídico Intendencia Regional
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo.

CMV/LGE/eps